



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 13 de febrero de 2020

RES. OAyF N° 55 /2020

VISTO:

El Expediente TEA A-01-00029658-5/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Contratación del Mantenimiento de Software Antivirus”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 2434/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que el 6 de febrero de 2020 operaría el vencimiento de la Contratación Directa N° 61/2018 que tuvo por objeto el mantenimiento del software antivirus Trend Micro Deep Security 10 para servidores y la renovación y el mantenimiento del software antivirus Trend Micro Enterprise Security for Endpoints Advanced para equipos de escritorio, que tramitó por el expediente A-01-00011333-2/2018-0 caratulado “D.G.C.C s/Provisión, renovación y mantenimiento de software antivirus” y se adjudicó a EDSI Trend Argentina S.R.L. Por ello, requirió a la Dirección General de Informática y Tecnología la remisión de las especificaciones técnicas para el inicio de la nueva contratación, en el supuesto de considerarlo pertinente.

Que entonces, la Dirección de Informática y Tecnología solicitó la renovación del servicio contratado en las mismas condiciones de la Contratación Directa N° 61/2018 e informó un presupuesto estimado (v. Nota 2555/19).

Que en tal sentido, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró un proyecto de Invitación a Cotizar en la Contratación Directa 68/2019 que contempla la renovación y mantenimiento del software antivirus Trend Micro Deep Security 1.0 para cincuenta (50.-) servidores y la renovación y mantenimiento del software antivirus Trend Micro Enterprise Security for Endpoints Advanced para tres mil cuatrocientos cincuenta (3450.-) equipos de escritorio (v. Adjunto 41962/19) y mediante Memo N° 15853/19 la remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología a efectos de que prestara su conformidad y/o realizara las observaciones que estimara corresponder e indicara el plazo de la contratación. En

respuesta, el área técnica manifestó que no tenía objeciones que formular e informó que el plazo de la contratación de marras debiera ser de veinticuatro (24.-) meses (v. Nota 2F N° 3031/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención en el ámbito de su competencia como Unidad Operativa de Adquisiciones y entendió viable iniciar una contratación directa por adjudicación simple, en el marco de lo establecido en el artículo 28 del anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5° del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias (v. Adjunto 46484/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones agregó la constancia actualizada de inscripción en el Buenos Aires Compra (BAC) de EDSI Trend Argentina S.A. donde consta el estado “No Deudor” en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados y de los integrantes del directorio (v. Adjunto 46478/19). Posteriormente, remitió a la firma en cuestión una Invitación a Cotizar en el marco de la Contratación Directa N° 68/2019 (v. Adjunto 43860/19, 43863/19 y 46496/19).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica (v. Adjunto 46490/19), EDSI Trend Argentina S.A. presentó una oferta por un monto total de ochenta y un mil ochenta dólares estadounidenses con 60/100 (US\$81.080,60) IVA incluido (v. Adjuntos 46294/19, 46496/19 y 46498/19).

Que asimismo la oferente adjuntó la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar y la declaración jurada por la que afirma que es prestador exclusivo de los bienes y servicios requeridos en la contratación de marras. A su vez, remitió la Póliza de Seguro de Caucción N° 513.023 como garantía de mantenimiento de la oferta e indicó que el pago debiera ser anticipado de conformidad al punto F de la Invitación a Cotizar (v. Adjunto 46498/19).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió a la Dirección General Informática y Tecnología para que prestara conformidad a la oferta presentada por EDSI Trend Argentina S.A., o realizara las observaciones que estimara pertinentes. En respuesta, el área técnica brindó conformidad a la mentada oferta (v. Adjuntos 47507/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que se incorporó la consulta de deuda de organismos públicos respecto de la oferente donde consta la inexistencia de deuda (v. Adjunto 47303/19).

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable anejó la Constancia de Registración N° 888/11 2019, confirmando de este modo la existencia de las partidas presupuestarias necesarias para afrontar la contratación de marras (v. Adjunto 47288/19).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a la Secretaría Legal y Técnica mediante Adjunto 48368/19. Allí, consta el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 47861/19 y 48300/19).

Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen N° 9462/19 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar la reseña de lo actuado y el correspondiente análisis jurídico, observó que *"(...)el oferente debe presentar la declaración jurada de exclusividad conforme lo requerido en el punto E de la invitación a cotizar, no siendo suficiente la forma utilizada por la nota acompañada a la oferta. Asimismo, debe adjuntar el instrumento del que resulte la personería del Sr. Leandro Rosales"*. Finalmente concluyó: *"En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias obrantes en las actuaciones, lo manifestado por la dependencia técnica, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la normativa legal vigente aplicable al caso; esta dependencia de asesoramiento jurídico entiende que, una vez cumplido con las observaciones que se consignan en el párrafo anterior, podrá proseguirse con el trámite de las presentes actuaciones"*.

Que tomó intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones e incorporó la declaración jurada de exclusividad y el instrumento del que resulta la personería (Adjuntos 1848/20, 4269/20 y Memo 1625/20).

Que en este estado, de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos y verificados todos los pasos pertinentes, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que se encuentra configurado el supuesto de exclusividad exigido por el artículo 28 del anexo I de la

Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5 del artículo 28° de la Ley 2095 y sus modificatorias en la presente contratación tendiente a la renovación y mantenimiento de software antivirus para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que a su vez, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, la conformidad del área técnica competente y lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este organismo y a fin de garantizar el buen funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 68/2019 a la firma EDSI Trend Argentina S.A. por el monto de ochenta y un mil ochenta dólares estadounidenses con 60/100 (US\$81.080,60) IVA incluido de acuerdo a la Invitación a Cotizar obrante en el Documento Adjunto 43860/19 y la oferta agregada en el Documento Adjunto 46498/19.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar lo que se resuelva en el presente acto a la firma que resulte adjudicataria y exigir la presentación del seguro de caución por el total adjudicado de conformidad al punto F de la Invitación a cotizar y a las condiciones de la oferta agregada en el Documento Adjunto 46498/19.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 68/2019 tendiente a la renovación y mantenimiento de software antivirus para los servidores y equipos de escritorio del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 68/2019 a la firma EDSI Trend Argentina S.A. por el monto de ochenta y un mil ochenta dólares estadounidenses con 60/100 (US\$81.080,60) IVA incluido de acuerdo a la Invitación a Cotizar y la oferta agregada en el Documento Adjunto 46498/19.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y exigir la presentación del seguro de caución por el total adjudicado de conformidad al punto F de la Invitación a Cotizar obrante en el Documento Adjunto 43860/19 y la oferta agregada en el Documento Adjunto 46498/19.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología -y por su intermedio a la Dirección de Informática y Tecnología- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 55 /2020

